

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de junio de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00307-00, fue inadmitida mediante providencia del 07 de junio del presente año, notificada por estado n.º 097 del 8 de junio de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 15 de junio de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de junio de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Marisela González Arenas contra Construir Ingeniería S.A. “Coinsa S.A.”, Indaco Ltda, Gloria Inés Guzmán de García y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00307-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Marisela González Arenas contra Construir Ingeniería S.A. “Coinsa S.A.”, Indaco Ltda, Gloria Inés Guzmán de García y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4107019f57d7fc3df9f54ca0e6955181d71c3e7db74a42f34f4c21409b3072**
Documento generado en 17/06/2022 03:04:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**